

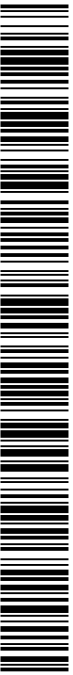
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676f74210061652c07e9196050f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos

Expediente Nº: 00401/2024/FES

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa a la entidad LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L. para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024, prevista en el presupuesto del año 2024.

Antecedentes.

- 1º. Con fecha 29 de abril de 2024, se solicita la subvención por parte de LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L. Además, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se aporta la declaración responsable por parte de la entidad, así como el resto de documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de ser beneficiarios de subvenciones.
- 2º. Con fecha 30 de abril de 2024 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS".
- 3º. Con fecha 30 de abril de 2024 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 4º. En fecha 2 de mayo de 2024 se recibe propuesta de la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos de las bases reguladoras para la concesión de subvención nominativa para la celebración de un evento taurino para las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024 en la Plaza de Toros de la ciudad, denominada "La Caprichosa".
- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina está interesado en establecer relaciones de cooperación para la promoción de la cultura. La Ley 18/2013 de 12 de noviembre declara la tauromaquia parte del patrimonio cultural español, considerándola como una expresión cultural digna de protección en todo el territorio nacional, y ordena en su artículo 3º a los poderes públicos su conservación y promoción.
- 5º. Con fecha 3 de mayo de 2024 se emite informe complementario de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría donde se acredita la no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar por parte de la empresa.
- 6º. Con fecha 3 de mayo de 2024 se emite informe jurídico favorable por la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría.
- 7º. Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización con reparo, sin efectos suspensivos, no procediendo el planteamiento de discrepancia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la subvención viene determinado por

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, publicado en el B.O.P Toledo núm. 177, de 4 de agosto
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

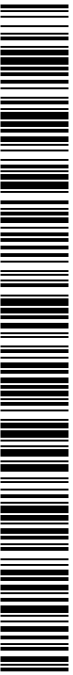
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676f74210061652c07e8196050f08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos

Expediente Nº: 00401/2024/FES

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades de Sector Público Local. - Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

Segundo. Subvención Nominativa.

Establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, entre los que se establece en el 25.2 m): “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La Ley 18/2013 de 12 de noviembre declara la tauromaquia parte del patrimonio cultural español, considerándola como una expresión cultural digna de protección en todo el territorio nacional, y ordena en su artículo 3º a los poderes públicos su conservación y promoción.

2.1. Concepto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) a) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que “... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

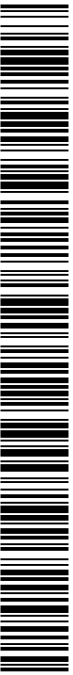
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676d74210061652c07e9196050f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3. Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines de la Entidad.

La Cúpula de La Caprichosa S.L, debe organizar, gestionar y coordinar los eventos taurinos para las Ferias San Isidro y San Mateo 2024, para lo que será necesario la contratación de seguro.

La subvención se destinará a financiar la celebración de los eventos taurinos a realizar en las Ferias de San Isidro y San Mateo 2024, para lo que será necesario la contratación de cuadrillas de rejoneadores, toros, médicos, veterinario, servicios de taquilla, de arrastre de ganado, realización de cartelería, etc.

Quedan excluidas del objeto, las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
2. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. En el ámbito de los gastos elegibles se consideran que no lo son y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta en la Cuenta Justificativa a rendir, a efectos de la presente subvención los gastos relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares.
4. Serán admitidos, igualmente, como gastos elegibles los que hayan tenido relación directa y acreditada con el carácter de la actividad, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos relativos a productos alimenticios o bebidas aún cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

Cuarto. Gastos Subvencionables.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

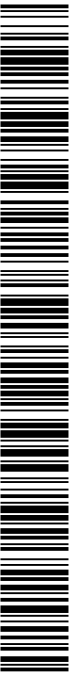
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676674210061652c07e63196650f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que acrediten la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las

subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que: " Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

Quinto. Competencia municipal.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Sexto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 72-33810-47900 “Subvención actividades culturales plaza de toros” para atender el gasto derivado de la presente propuesta con número de documento emitido por la Intervención municipal 2024.2.0006791.000.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Hermandad será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

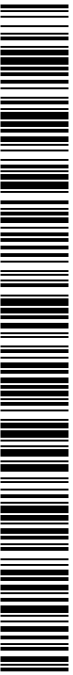
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676d74210061652c07e8196050f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que “las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”.

Octavo. Plazo de vigencia. Forma de pago y justificación.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, desde la fecha de recepción por la empresa La Cúpula de La Caprichosa S.L. de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

8.2. Forma de pago:

Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

a) El 50% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.

b) El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración, que se presentará antes del 31 de octubre de 2024.

8.3 Forma de justificación

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la asociación.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- . Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- . Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

B00676d74210061652c07e6319650f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Festejos
00401/2024/FES
Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

- . Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - . Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara. En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.
 - Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
- d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.
- La Cúpula de La Caprichosa S.L. se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Noveno. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Es por ello que, por un lado, la competencia para aprobar y comprometer el gasto por 70.000 € pertenece a la Alcaldía; mientras que, al efectuarse el pago de dicha cantidad en dos plazos distintos por el 50% cada uno de ellos, el reconocimiento de la obligación y su posterior liquidación por importe de 35.000 € corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

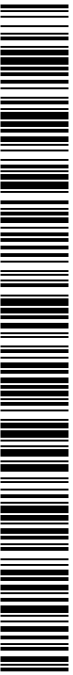
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676074210061652c07e93196050f08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

Primero. Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa por las actividades culturales en la Plaza de Toros, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2024, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina 2022-2024.

BASES

Objeto: Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo de “Transferencias corrientes” no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia ambas partes convienen que en orden al cumplimiento de objetivos que procuren tanto la promoción de la cultura, las subvención se destinará a financiar la celebración de los eventos taurinos a realizar en las Ferias de San Isidro y San Mateo 2024, para lo que será necesario la contratación de cuadrillas de rejoneadores, toros, médicos, veterinario, servicios de taquilla, de arrastre de ganado, realización de cartelería, etc.

Quedan excluidas del objeto, las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina .
2. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. En el ámbito de los gastos elegibles se consideran que no lo son y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta en la Cuenta Justificativa a rendir, a efectos de la presente subvención los gastos relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares.
4. Serán admitidos, igualmente, como gastos elegibles los que hayan tenido relación directa y acreditada con el carácter de la actividad, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos relativos a productos alimenticios o bebidas aún cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L., con CIF: B56798382.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 72-33810-47900, del Presupuesto para el año 2024, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L., debe organizar, gestionar y coordinar los eventos taurinos para las Ferias San Isidro y San Mateo 2024, para lo que será necesario la contratación de seguro.

La Cúpula de La Caprichosa S.L. debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La Cúpula de La Caprichosa S.L. se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la adquisición de productos alimenticios o bebidas, aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dicha actividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38



Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Festejos
00401/2024/FES
Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Cúpula de La Caprichosa S.L. se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (Anexo I).

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L. de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de octubre de 2024.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

a) El 50% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.

b) El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración, que se presentará antes del 31 de octubre de 2024.

Régimen de garantías: No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de las propias Bases Reguladoras.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (modelo Anexo II).

Las facturas originales serán objeto de verificación y comprobación y se devolverán a la entidad previa solicitud de la misma, con indicación de que la factura ha sido subvencionada por el Excmo. Ayto. de Talavera.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

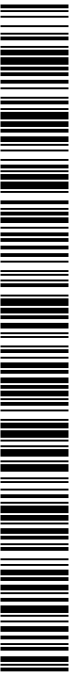
DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



B00676074210061652c07e93196050f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.
- Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.
- La Cúpula de La Caprichosa S.L. se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La Cúpula de La Caprichosa S.L. se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38

DECRETO

2024 - 2349

LIBRO

07/05/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

B00676d74210061652c07e93196050f08v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Festejos

00401/2024/FES

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvención nominativa para la gestión, organización y coordinación de los eventos taurinos previstos para la celebración de las Fiestas de San Isidro y San Mateo 2024.

personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: La Concejala Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, M.ª Pilar Guerrero del Olmo.

Por parte de LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA, S.L.: El responsable de la entidad: Antonio José Rubio Sánchez, con DNI 04203332J.

Régimen jurídico aplicable: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000 €), a LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA S.L, con CIF: B56798382.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicado, reconocer la obligación por importe del 50% de la subvención, treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), a la entidad LA CÚPULA DE LA CAPRICHOSA S.L.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, y el 31 de octubre de 2024.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento y notificar al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	07/05/2024 08:35
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	07/05/2024 08:38